

SI IMIGRACION VIENE A SU LUGAR DE TRABAJO ---Un Breve Resumen

Revisión 1 /25/2018

Los agentes de Inmigración y Aduanas pueden llegar a su lugar de trabajo para una auditoría **del Formulario I-9**; para una **redada**; o para **detener a personas específicas**.

Los agentes de ICE (Inmigración y Aduanas) también son conocidos como agentes del Departamento de Seguridad Nacional (DHS). Pueden identificarse como "Policía" o su ropa puede decir "POLICÍA" o "POLICÍA ESTADOUNIDENSE DE INMIGRACIÓN Y ADUANAS" o "POLICÍA DHS" u otras configuraciones con "Policía". Ellos pueden estar vestidos de civil o uniformados, y puede que no siempre se identifiquen para solicitar información.

PREPARESE PARA LAS ACCIONES DE INMIGRACION

- Asegúrese que todos los empleados conozcan sus derechos, incluyendo **el derecho a guardar silencio** y el derecho de poder hablar con un abogado antes de firmar cualquier documento.
- Distribuya las tarjetas rojas y amarillas y publique el número de la línea de Respuesta Rápida del Norte de la Bahía el cual es 707-800-4544. Si Inmigración y Aduanas visitan su negocio en los Condados de Sonoma y Napa, usted o sus empleados deben llamar a línea de Respuesta Rápida del Norte de la Bahía.
- Designe claramente las áreas "Privadas" o "Solo para Empleados," las cuales son áreas que no son permitidas para el público sin un permiso.
- Conozca sus derechos: Los agentes de inmigración solo pueden entrar legalmente a lugares que no son públicos en el trabajo si ellos (1) tienen su consentimiento voluntario o (2) si tienen una orden de registro judicial válida y firmada. Ellos pueden tratar de convencerlo que si lo tienen para ingresar. Sin embargo, sin las opciones (1) o (2), su entrada sería ilegal.
- Designe y capacite a personas para que sirvan como contactos principales con Inmigración y Aduanas. Esta persona podría ser usted u otras personas designadas. Los contactos principales son responsables de solicitar una orden e informar a inmigración y aduana que no cuenta con el consentimiento del propietario para que ellos ingresen a áreas que no son públicas del negocio. Todos los empleados deben saber quiénes son los contactos principales.
- Entrene a su personal de recepción que informe a los oficiales de Inmigración y Aduanas que solamente las personas designadas están autorizadas a revisar una orden judicial o para que permitir la entrada a áreas privadas y pueden declinar en contestar cualquier pregunta.
- Capacite a todos los empleados para NO HABLAR CON LOS AGENTES DE INMIGRACION: Si los agentes de inmigración tienen preguntas, o solicitudes, los trabajadores no deben decir nada, o pueden decir, "No le puedo dar permiso para que entre. Usted debe hablar con mi empleador (o el contacto principal designado.)"

SI IMIGRACION VIENE A SU LUGAR DE TRABAJO ---Un Breve Resumen

Revisión 1 /25/2018

- Capacite a los empleados para que no se dividan con respecto al estado migratorio si llegara Inmigración y Aduanas, ya que este es un modo que inmigración puede utilizar para que los trabajadores divulguen su estado y se dirijan a determinadas personas.
- Recuérdele a los trabajadores que si llega Inmigración y Aduanas, deben mantener la calma y no correr hacia las salidas. Los agentes de inmigración pueden afirmar que las personas que están corriendo están violando las leyes de inmigración.

SI LLEGA INMIGRACION

- Cualquier persona—incluyendo a agentes de inmigración y aduanas—pueden entrar en lugares públicos (tales como comedores de los restaurantes, estacionamientos, vestíbulos o áreas de espera) de su negocio sin permiso.
- Las personas que son interrogadas públicamente tienen el derecho a guardar silencio y deben preguntar calmadamente si se pueden ir.
- Los agentes de inmigración pueden ingresar a una área privada **SÓLO SI** tienen **una orden judicial firmada por un juez** y dice "**Tribunal de Distrito de U.S** "o un **Tribunal Estatal** en la parte superior O si tienen su permiso (por medio de usted o la persona designada).
- Los dueños de negocios tienen el derecho legal de decirle a agentes de inmigración que si no traen una orden judicial de decirles que se devén abandonar su propiedad.
- Si los agentes de inmigración solicitan un permiso o intentan ingresar a un área privada, la persona designada debe decir explícitamente que no está de acuerdo con la entrada sin una **orden judicial**: "*Esta es un área privada. Ustedes, no puede ingresar sin una orden judicial firmada por un juez. ¿Tienen una orden judicial?*"
- Si los agentes declaran que tienen una orden, la persona designada debe estar lista para revisar la orden y / o compartir inmediatamente la orden con su abogado para revisar su validez. La orden debe ser firmada por un juez y tener el nombre de la persona y las fechas correctas para cumplir la orden.
- Inmigración y Aduanas puede tratar de usar una *orden administrativa* o "órdenes de arresto" que no son legalmente aplicables y no les permite ingresar a áreas privadas sin permiso. Un agente puede mostrarle a un empleador una orden de expulsión (deportación) y reclamar que es una orden de arresto, cuando en realidad son dos tipos de órdenes diferentes. Ninguna "orden de Inmigración y Aduanas" u orden de deportación le otorgan a emigración el derecho de ingresar o inspeccionar las áreas no son públicas en el lugar de trabajo. Estas órdenes no son de un tribunal; dicen "Departamento de Seguridad Nacional" o están en los Formularios I-200 o I-205.

SI INMIGRACION VIENE A SU LUGAR DE TRABAJO ---Un Breve Resumen

Revisión 1 /25/2018

- Si usted no está seguro de que inmigración le está presentado una orden judicial ejecutoria, entonces inmediatamente mande por fax o escanee esta orden a su abogado.
- Si inmigración tiene una orden de arresto valida, pídale a la persona que esta nombrada en la orden que salga para afuera o un área de espera pública. Los empleadores no tienen que permitir que agentes de inmigración entren en áreas privadas de trabajo donde trabajadores estén presente
- Si Inmigración y Aduanas alega que debe ingresar a las áreas que no son públicas de su negocio debido a una emergencia u otras circunstancias con o sin una orden, usted aún puede rechazar el consentimiento. Si Inmigración y Aduanas ingresan de todos modos, debe continuar rechazando verbalmente el consentimiento y documentar las acciones de Inmigración y Aduanas, pero no obstruya su ingreso.
- La nueva ley estatal de California, llamada "Ley de Protección al Trabajador Inmigrante", limita su cooperación con Inmigración y Aduanas: si Inmigración y Aduanas le muestra una orden administrativa (no una orden judicial) con el nombre de un empleado, NO proporcione ninguna información sobre el empleado, incluyendo si están trabajando o no, o llevar el agente al empleado.
- NO ayude a los agentes de Inmigración y Aduanas a clasificar a las personas según su estado de inmigración o país de origen.
- Ningún trabajador, ya sea indocumentado o no, tiene que responder preguntas o entregar cualquier ID o papeles a inmigración y aduanas. Cualquier información que los trabajadores le den a inmigración y aduanas se puede usar en su contra más adelante.

INMEDIATAMENTE DESPUES DE UNA REDADA DE INMIGRACION

Escriba o grabe estas cosas después que inmigración se vaya:

- Número de agentes de inmigración adentro y afuera
- ¿Cómo estaban vestidos los agentes?
- ¿Cómo estaban armados los agentes?
- Did the agents make you or your workers believe you could not move or leave?
- ¿Los agentes maltrataron a alguien? Si respuesta es sí, ¿cómo?

Si Inmigración y Aduanas arresto a alguien, pregúntale a los agentes de inmigración a donde lo están llevando. Esto va ayudar al trabajador de la familia y para que el abogado pueda encontrar a la persona.

UNA ADITORIA I-9

- Inmigración y Aduanas no necesita una orden para revisar los I-9s, pero se requiere que le den 3 días hábiles para producir sus Formularios I-9.

SI IMIGRACION VIENE A SU LUGAR DE TRABAJO ---Un Breve Resumen

Revisión 1 /25/2018

- Incluso si Inmigración y Aduanas tienen una orden válida firmada por un juez, un gerente o dueño puede dejarles saber que ellos deben presentar un "Aviso de inspección" y regresar tres días después de que se presente el documento. (https://legallaidatwork.org/wp-content/uploads/2017/08/compressed_workplace-raids-employer-FINAL-00502084-1.pdf)
- Debe comunicarse con un abogado de inmigración y Aduanas le notifica que habrá una auditoría del Formulario I-9.
- Usted tiene derecho a hablar con su abogado antes de responder preguntas o firmar documentos de ICE.
- Mantenga los archivos del personal I-9s separados. Usted no tiene por qué permitirle acceso a Inmigración y Aduanas a que vean los archivos a menos de que tengan una orden válida firmada por un juez.

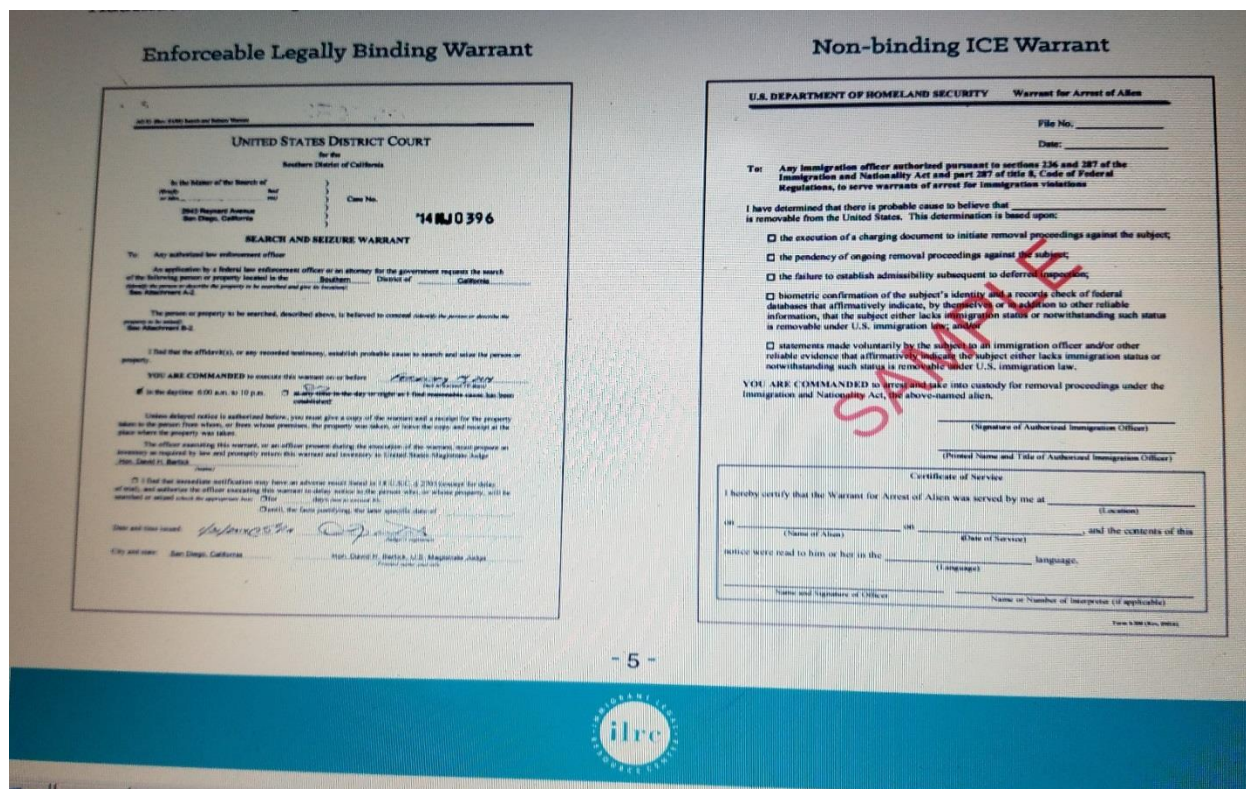
FUENTES

National Immigration Law Center, What to Do if Immigration Comes to Your Workplace:
<https://www.nilc.org/wp-content/uploads/2017/07/EmployerGuide-NELP-NILC-2017-07.pdf>

Immigrant Legal Resource Center (ilrc.org): "Know Your Rights, A Guide for California Employers." August 2017.

Catholic Legal Immigration Network, Inc./CLINIC: <https://cliniclegal.org/resources/know-your-rights-workers>

ORDENES EJECUTIVAS APLICABLES Y NO APLICABLES



Descargo de responsabilidad importante: Esta guía es información general. ¡No es un aviso legal! Consulte a un abogado de inmigración para obtener asesoramiento sobre su situación individual.

SI IMIGRACION VIENE A SU LUGAR DE TRABAJO ---Un Breve Resumen

Revisión 1 /25/2018

ORGANIZACIONES Y ABOGADOS PARA ASUNTOS DE INMIGRACION

Note: La Luz y SVAC no le pueden recomendar a un abogado. Esta lista se proporciona como un servicio. Es la decisión del cliente a quien el/ella va a contactar.

- **VIDAS** (Vital Immigrant Defense Advocacy and Services), Santa Rosa, 707-523-1740
- **Canal Alliance**, San Rafael, 415-454-2640
- **U.C. Davis Immigration Law Clinic**, Davis, 530-752-6942
- **Pangea Legal Services, San Francisco**, 415-254-0475 (call or text)
- **Social Justice Collaborative**, Oakland, 510-992-3964
- Daniel Chavez, Petaluma, 707-775-4531
- Irma Cordova, Santa Rosa, 573-3000
- Richard Coshnear, Santa Rosa, 707-523-1740.
- Michelle Crawford, Santa Rosa, 707-523-7820
- Christopher Kerosky and his associate Liliana Galleli, Santa Rosa, 707-433-2060
- Maureen McSorley, Windsor, 707-838-8383
- Lamar Peckham, Santa Rosa, 707-527-8050
- **IIBA** (International Institute of the Bay Area), Sonoma, 707-939-8864



SVAC/CAVS



LA LUZ CENTER